REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 322 -2018-SERNANP-OA

Lima, 27 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 246-2018-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N con fecha de recepción 03 de agosto de 2018, la representante de la empresa Aracari S.A.C., solicita al Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu la devolución del monto S/ 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 soles), importe depositado por error a la cuenta del Banco de la Nación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Que, a través del Oficio N° 759-2018-SERNANP-SHM/J de fecha 07 de diciembre de 2018, el Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu remite el Informe Técnico N° 004-2018-OR/EAR-UPSHM-SERNANP por el cual el Asistente Administrativo de Recaudación de la citada Área Natural Protegida señala que resulta pertinente realizar la devolución de depósito indebido a la empresa Aracari S.A.C., realizado en el Banco de la Nación por Pago de Derecho de Aprovechamiento, por no contar con ningún contrato suscrito con el SERNANP, por tanto, verifica que en efecto, el deposito ha sido realizado por error;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

Que, mediante el documento del visto, el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas señala que se ha realizado el cruce de información con el voucher de depósito N° 02825411 con reporte de Extracto Bancario de la Cuenta Corriente N° 00-000-876585-SERNANP-SANTUARIO HIST. MACHUPICCHU, donde se verifica que con fecha 01 de agosto de 2018 existe un abono por el importe de S/ 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 soles), y que para los fines contables se elaboró el Recibo de Ingreso N° 3382;

Que, el numeral 6.13 de la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG-OA aprobada con Resolución de Secretaría General N° 026-2015-SERNANP, regula el procedimiento para la devolución de depósitos por pagos de derechos no atendidos y/o indebidos, señala que es necesaria la emisión del informe técnico correspondiente que sustente las razones de la devolución, quien previa verificación del depósito en los estados de cuentas del Banco de la Nación, entre otros supuestos formales permita la emisión de la Resolución Administrativa por parte de la Oficina de Administración para formalizar la devolución correspondiente;

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° César Morales Olazabal Jefe SERNANP

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado V°B° SERNANP

Que, en ese sentido, Unidad Operativa Funcional de Finanzas a través del informe citado en el documento del visto ha verificado que la empresa Aracari S.A.C. realizó un depósito por error ascendente al importe S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 soles), a la cuenta corriente del Banco de la Nación del SERNANP, precisando además que ya se ha realizado el cruce de información correspondiente y se verificó el abono realizado, estando por tanto de acuerdo a la directiva, en la cual se encuentra previsto cuando este trámite se efectúa en una sede recaudadora, concluye en ese sentido declarando procedente la solicitud de devolución presentada por la empresa Aracari S.A.C.;

Que, habiéndose cumplido los requisitos así como el procedimiento previsto en la Directiva, y en atención a las consideraciones vertidas en los documentos emitidos por el área competente, se procede emitir el acto resolutivo respectivo;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA VºBº María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la devolución del importe depositado por error, ascendente al monto de S/ 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 soles), a favor de la empresa Aracari S.A.C., de acuerdo a las consideraciones vertidas por el área competente.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado VºBº Ed. GLADYS MORALES PARTUREN RUOFF SERNANP

OFICINA DE ADMINISTRACION REPUBLICA DEL PERU SERNANP

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado